



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2019-UNISCJA

La Merced, 03 de octubre de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 59.13, del artículo 59 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria señala, que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de las universidades; concordante con el literal m) del artículo 32° del Estatuto de la UNISCJA".

Que, el literal a) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones del Presidente: "*Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora*";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron, se aprueba el proyecto de la Adenda al Convenio de Afectación en Uso entre la Comunidad Nativa de Poyeni



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 181-2019-UNISCJA

y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y autorizar la suscripción del mismo;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la Adenda al CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR al presidente de la comisión organizadora la suscripción de la ADENDA al CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA JUAN SANTOS ATAHUALPA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional para los trámites que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRÉSIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA



ADENDA AL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Conste por el presente documento la adenda al Convenio de Afectación en Uso suscrito por **LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI** con Personería jurídica inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Satipo en la Partida Electrónica N°02002269, con RUC N° 20486060591, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de Poyeni, del Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín, debidamente representado por el **Sr. Antonio Ricardo Simón**, identificado con DNI N° 42429560, al que en adelante se le denominará **LA COMUNIDAD**; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, con domicilio legal en calle Los Cedros N° 141, del Distrito y Provincia de Chanchamayo, Región Junín, representado por el presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Arnulfo Ortega Mallqui**, designado por Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, identificado con DNI N° 22432336, al que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, quienes celebran el presente Convenio de Afectación de Uso, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Convenio N° 169 de la OIT
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 29616, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"
- Ley N° 29840, Ley que modifica a la Ley N° 29616
- Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.
- Resolución del Consejo directivo 006-2015-SUNEDU/CD

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de agosto de 2019, **LA COMUNIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, suscribieron un Convenio de Afectación en Uso con el objeto de realizar un trabajo coordinado y complementario, para la puesta en marcha del Programa de Fortalecimiento de Competencias Académico – Cognitivas mediante la investigación de fuentes audiovisuales y orales para acceder a los estudios universitarios.

Para efectos del presente documento, toda mención conjunta de las dos instituciones será entendida y se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Por medio del presente documento y acuerdo de **LAS PARTES** se conviene en modificar las siguientes Cláusulas del convenio de Afectación en Uso, en los términos siguientes:





6.2. DE LA UNIVERSIDAD

- 6.2.1. Gestionará ante las instituciones correspondientes la realización de capacitación para el personal permanente de **LA COMUNIDAD** para el manejo de sus aguas.
- 6.2.2. Apoyar en las actividades interculturales que realice **LA COMUNIDAD**.
- 6.2.3. Asegurar la conservación, mantenimiento de la infraestructura y jardinería que haga uso **LA UNIVERSIDAD**, a través del pintado y reparación de la infraestructura y otros, de acuerdo a una programación anual que se elabore entre las partes.
- 6.2.4. Responsabilizarse de los gastos que genere **LA UNIVERSIDAD** por el uso de los servicios de agua, energía eléctrica, internet, entre otros y costos de vigilancia de la infraestructura.
- 6.2.5. Adecuar la infraestructura física y las instalaciones en los terrenos y espacios físicos de **LA COMUNIDAD**, para realizar Prácticas Preprofesionales de la Carrera Profesional de Educación Intercultural Bilingüe, en cuanto a sus laboratorios, aulas, oficinas académicas, espacio de usos múltiples y complementarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** cumplen con designar a sus Coordinadores Institucionales:

LA COMUNIDAD estará representada por su Jefe, **Sr. Antonio Ricardo Simón**; y,

LA UNIVERSIDAD estará representada por la, **Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez**.

Quienes realizarán las coordinaciones operativas y técnicas correspondientes, así como efectuarán el seguimiento, monitoreo y supervisión del cumplimiento del Convenio y la presente Adenda.

Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de las modificaciones, estipulaciones y declaraciones contenidas en la presente Adenda, ratificándose en todos sus extremos y en señal de conformidad suscriben en cuatro (04) ejemplares originales del mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Chanchamayo, a los 29 días del mes de octubre de 2019.

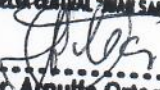
"LA COMUNIDAD"




Antonio Ricardo Simón
DNI. N° 42429560

"LA UNIVERSIDAD"



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "MARI SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Amelio Ortega Mallqui
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE